



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 134 - 2024 - GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR

Chachapoyas, 20 MAR 2024

VISTO:

El Oficio N° 136-2024-G.R. AMAZONAS/CR, de fecha 14 de marzo de 2024, el Acuerdo de Consejo Regional N° 023-2024-GRA/CR-SE, de fecha 13 de marzo de 2024, el Informe N° 000081-2024-G.R. AMAZONAS/GG-GRPPAT, de fecha 05 de marzo de 2024 y el Informe Legal N° 231-2024. G.R. AMAZONAS/ORAJ de fecha 06 de marzo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, prescribe: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política económica y administrativa en e sus asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los Artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público interno, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, la ley N° 29768 - Ley de Mancomunidad Regional, tiene por objeto establecer el marco legal de la mancomunidad regional, como mecanismo de coordinación entre gobiernos regionales, y de estos con los gobiernos locales y el gobierno nacional, en concordancia con el Artículo 190 de la Constitución Política del Perú, y desarrollar el ejerció de las competencias constitucionales establecidas en el Artículo 192° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 9° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 29768, modificada por la Ley N° 30804, establece que la Mancomunidad Regional es un acuerdo voluntario de dos o más Gobiernos Regionales que se unen para la articulación de políticas públicas nacionales, sectoriales, regionales y locales, y la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos de inversión interdepartamental, para garantizar la prestación conjunta de servicios y bienes públicos con enfoque de gestión descentralizada, que promueven la integración, el desarrollo regional y la participación de la sociedad, coadyuvando al proceso de regionalización;

Que, el Decreto Supremo N° 021-2020-PCM, fue aprobado el Reglamento de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, y según el artículo 9° Relaciones de Coordinación, Cooperación y Colaboración, en el numeral 9.1 establece que, los gobiernos regionales se constituyen en aliados estratégicos para promover y orientar el desarrollo de las mancomunidades municipales, a través de la inclusión de sus objetivos estratégicos en los planes de desarrollo concertados, la promoción y/o búsqueda de financiamiento por parte de entidades nacionales y extranjeras, de conformidad con la normatividad vigente, públicas o privadas; y, otras acciones de apoyo, orientadas al desarrollo económico sostenible, distrital, provincial y regional;

Que, el Artículo 13° de la Ley 31953 - Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2024, sobre las Transferencias Financieras permitidas durante el Año Fiscal 2024, en el numeral 13.1, literal g), se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, las siguientes transferencias financieras, Las que se efectúen en aplicación de la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional, y modificatorias. Para la aplicación de lo dispuesto por el Artículo 10° de la mencionada ley, las transferencias de recursos se EFECTÚAN PREVIA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO con cada uno de los gobiernos regionales conformantes de la mancomunidad, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. Sin embargo, y teniendo en cuenta el Artículo 10° de la Ley 29768, el cual fue modificado por el Artículo 2° de la Ley 30804, sobre los recursos señala que: Para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, los gobiernos regionales efectúan las transferencias financieras o presupuestales a la mancomunidad regional mediante resolución ejecutiva regional de conformidad con la legislación sobre la materia. No obstante, en el numeral 13.2 señala: Que, las



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 134-2024 – GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR

transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de consejo regional o concejo municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. la resolución del titular del pliego y el acuerdo del consejo regional se publican en el diario oficial el peruano, y el acuerdo del concejo municipal se publica en su sede digital;

Que, la "Ley N° 31953 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; y teniendo en cuenta lo establecido en la QUINCUAGÉSIMA TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, que dispone de manera expresa "EL GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, durante el Año Fiscal 2024, REALICE TRANSFERENCIAS FINANCIERAS, hasta por la suma de S/ 2, 254 174,00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor de LAS MANCOMUNIDADES MUNICIPALES CHILLAOS, TILACANCHA, ALTO UTCUBAMBA Y VALLE DE LAS CATARATAS DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS PARA FINANCIAR LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CUATRO (04) RELLENOS SANITARIOS". Dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del gobernador regional, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La referida resolución se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante INFORME N° 000442-2024-G.R. AMAZONAS/GRPPAT-SGPT, de fecha 01 marzo de 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, en cumplimiento de lo dispuesto en la QUINCUAGÉSIMA TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA "LEY N° 31953 – LEY DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024, emite la opinión favorable para efectuar la transferencia financiera por el importe total de S/ 2, 254 174,00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor de LAS MANCOMUNIDADES MUNICIPALES CHILLAOS, TILACANCHA, ALTO UTCUBAMBA Y VALLE DE LAS CATARATAS DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS;

Que, mediante Informe Legal N° 231-2024. G.R. AMAZONAS/ORAJ de fecha 06 de marzo de 2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, DECLARAR PROCEDENTE "LA TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE LA MANCOMUNIDAD DE CHILLAOS, TILACANCHA, ALTO UTCUBAMBA Y VALLE DE LAS CATARATAS, UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" por la suma de S/ 2, 254,174.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES). DIENDOSE ELEVAR AL CONSEJO REGIONAL PARA SU APROBACION PREVIO ACUERDO DE CONSEJO, el mismo que deberá ser publicado en el Diario Oficial El Peruano, conforme a la Ley N° 31953 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024".

Que, contando con las visaciones de la Gerencia Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en la QUINCUAGÉSIMA TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA "LEY N° 31953 – LEY DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, LA TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE LA MANCOMUNIDAD DE CHILLAOS, TILACANCHA, ALTO UTCUBAMBA Y VALLE DE LAS CATARATAS, UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" por la suma de S/ 2, 254,174.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES; de acuerdo al siguiente detalle:



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 134 - 2024 - GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR

NOMBRE DE LA MANCOMUNIDAD	NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD	MONTO A TRANSFERIR
MANCOMUNIDAD MUNICIPAL ALTO UTCUBAMBA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LEIMEBAMBA	S/. 520,236.00
MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE CHILLAOS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LAMUD	S/. 570,572.00
MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE TILACANCHA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA	S/. 552,612.00
MANCOMUNIDAD MUNICIPAL VALLE DE LAS CATARATAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CARLOS	S/. 610,754.00
TOTAL		S/2,254,174.00

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad Ejecutora 005 Pro Amazonas y Organos Competentes del Gobierno Regional de Amazonas para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, de acuerdo a lo señalado en la QUINGUAGÉSIMA TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA "LEY N° 31953 - LEY DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
Leyda G. Rimarachin Cayatopa
GOBERNADOR REGIONAL (e)

